

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO**  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN**  
**DEL**  
**PABELLÓN DE DEPORTES Y GIMNASIO MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El pabellón Municipal de Puebla de Lillo y el Gimnasio Municipal que se ubica dentro del mismo, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

**Artículo 2.** La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas tanto a la planificación de actividades deportivas dentro del Pabellón y del Gimnasio Municipal, como a establecer una serie de condiciones mínimas para la utilización de los diferentes aparatos y demás instalaciones que se ubican en el mismo con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- .- Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- .- Buen uso de la maquinaria y demás material.
- .- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- .- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- .- Fácil control de actividades.

**Artículo 3.** En cualquier actividad que se desarrolle en el Pabellón o en el Gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

El aforo del Pabellón y Gimnasio figuran en lugar visible en las propias instalaciones.

**Artículo 4.** En el Pabellón y Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

## **CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DE LAS INSTALACIONES**

### **SECCIÓN 1ª. ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 5.**

La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

.- Los interesados en utilizar el Pabellón y/o Gimnasio Municipal de Puebla de Lillo con sus instalaciones, deberán presentar una solicitud (en modelo que les será facilitado al efecto) al Ayuntamiento, en las oficinas municipales, en la que consten los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.

De forma simultánea, deberán abonar el precio público establecido en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, salvo las excepciones que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza.

.- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas o con las que se firmase algún tipo de Acuerdo.

.- Mediante la presentación de la tarjeta que acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase.

2. No se autoriza la entrada de animales al recinto del Pabellón ni del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

**Artículo 6.** Quedan eximidos del abono del precio público los vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo que hagan uso de las instalaciones el día que se establezca en la Resolución de la Alcaldía que fije los horarios, salvo si coincide en festivo.

Así mismo, quedan eximidos del abono de dicho precio público los alumnos del Colegio Público de Puebla de Lillo cuando su uso responda a actividades programadas por el propio Colegio.

De forma excepcional, el Ayuntamiento de Puebla de Lillo podrá suscribir acuerdos para el uso de las instalaciones reguladas en esta Ordenanza con determinados colectivos o asociaciones, recogándose, entre otras condiciones, la exención del precio público.

**Artículo 7.** No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y/o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante. Así mismo, está prohibida la presencia de animales en el recinto salvo perros guía.

**Artículo 8.** La utilización de material que no pertenezca a las instalaciones y por tanto no sea del propio Pabellón y Gimnasio necesitará la previa autorización del personal autorizado.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento de Puebla de Lillo no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

**Artículo 10.** Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas, así como las fijadas en esta ordenanza que reglamenta su uso.

**Artículo 11.** Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a del Gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

**Artículo 12.** Las instalaciones constan de los siguientes servicios:

- .- Pista polideportiva
- .- Aseos, vestuarios y duchas
- .- Sala de aparatos (Gimnasio)
- .- Taquillas
- .- Botiquín.

**Artículo 13.** Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

**Artículo 14.** El alquiler, reservas y préstamo de material y espacios se registrará por las siguientes normas: desde la Oficina de Recepción del Pabellón Polideportivo, situada en las oficinas municipales, en horario de 10 a 13 horas, se centraliza todo tipo de reservas y alquiler de instalación.

Para alquilar o reservar algún espacio será necesario solicitarlo con una semana de antelación, presentando la documentación recogida en el artículo 5 de esta Ordenanza.

**Artículo 15.** Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se registrarán por las siguientes normas:

Los abonados/as y usuarios/as que estén adscritos a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas o concertadas por el Ayuntamiento.

Las actividades organizadas por el Ayuntamiento (gimnasia de mantenimiento, yoga, etc.) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar prevalecerán las actividades de Federaciones, Clubes de la localidad, Colegios y otros clubes o entidades; y en tercer lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los abonados/as y usuarios/as en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente, pero para el público en general, y salvo excepciones, el horario en que permanecerán abiertos el pabellón y el gimnasio vendrá fijado mediante Resolución de la Alcaldía.

La utilización de las instalaciones en horario de mañana, festivos y fines de semana será posible solo para actividades organizadas por el propio Ayuntamiento, para actividades organizadas por el Colegio de la localidad o para colectivos o asociaciones que previamente firmen un acuerdo o convenio con el Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

El pabellón polideportivo se reserva por horas. Las instalaciones del gimnasio se podrán reservar por tramos de dos horas.

**Artículo 16.** La equitación deportiva de los usuarios se regirá por las siguientes normas:

Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo obligatorio, tanto en el Gimnasio como en el Polideportivo, constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte.

Queda terminantemente prohibida la realización de cualquier actividad sin camiseta.

No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos.

Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del Gimnasio.

**Artículo 17.** Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

1. Sala de Aparatos (Gimnasio):

- .- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- .- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- .- La utilización de material ajeno a la instalación, deberá ser previamente autorizado por el personal responsable del Gimnasio.
- .- Los aparatos están diseñados para realizar con ellos un tipo específico de ejercicio, por lo que la utilización de los mismos se ceñirá exclusivamente para lo que fueron diseñados.
- .- Ningún usuario puede acaparar para su uso exclusivo las máquinas/aparatos existentes en el gimnasio y se guardará turno para la utilización de los mismos. No existe tiempo para su utilización, pero se considerara como normal y adecuado el que se tarda en realizar las series de rutinas marcadas en el plan de entrenamiento. Nadie puede llevarse material del gimnasio para entrenar fuera de él.
- .- Se debe colocar una toalla sobre las máquinas antes de utilizarlas, así como limpiar los aparatos con el papel que se encuentra en el propio Gimnasio para facilitar el uso por otros usuarios.

.- La capacidad máxima de la sala es limitada según se recoge en la placa de aforo que figura en el Gimnasio. No obstante, será el monitor/a quién en última instancia determine su límite.

.- El encargado podrá expulsar del recinto a quien incumpla estas reglas.

## 2. Pabellón:

.- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

.- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.

.- La capacidad máxima de la sala dependerá de la actividad practicada y será el monitor/a quién determine su límite, teniendo en cuenta el aforo determinado por los técnicos y que figura en la placa colocada en el propio pabellón.

## 3. Responsabilidad general:

.- Cualquier usuario que advirtiere alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento del encargado de la instalación.

.- Los daños causados en el local, aparatos de gimnasia, instalaciones del polideportivo, mobiliario y otros enseres e instalaciones existentes en el gimnasio y en el pabellón por uso indebido o descuido de los mismos serán responsabilidad del usuario y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación y abono.



.- La persona que no cumpla las normas o altere el normal funcionamiento de la convivencia podrá ser expulsado durante el tiempo que se determine.

### **CAPITULO 3. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN**

**Artículo 18.** El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- .- Apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio y Polideportivo.
- .- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- .- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- .- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- .- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

### **CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19.** Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

**Artículo 20.** La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto 189/1.994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 21.** En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

**Artículo 22.** Graduación de las Sanciones:

. Se consideran infracciones muy graves:

.- La perturbación de la convivencia que afecte significativamente la tranquilidad o el ejercicio de derechos de otras personas.

.- El impedimento grave del uso del local y sus instalaciones a otras personas con derecho a su utilización.

.- El deterioro grave y relevante del material e instalaciones del recinto debido a un uso inapropiado del mismo, así como los derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

.- La utilización de las instalaciones sin el permiso y autorización correspondientes.

. Se consideran infracciones graves:

.- La utilización de ropa y calzado inadecuado para la actividad que se realiza.

.- Las faltas de respeto al personal encargado de las instalaciones.

. Se consideran infracciones leves:

.- La no utilización de la toalla en el Gimnasio.

.- La no limpieza de los aparatos después de ser usados.

.- El uso inadecuado de los aparatos del Gimnasio.

.- La práctica de deportes en el Pabellón con material no adecuado.

### **Artículo 23. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones anteriormente indicadas serán:

-Infracciones muy graves: de 501,00 a 1.000,00 euros y prohibición por un tiempo determinado del uso de las instalaciones.

-Infracciones graves: de 251,00 a 500,00 euros

-Infracciones leves: hasta 250,00 euros

## **CAPÍTULO 5. PRECIO PÚBLICO**

### **Artículo 24.** Precio Público

Se establece el siguiente Precio Público:

#### Polideportivo/Gimnasio

<u>Abono Anual</u>	<u>Abono Mensual</u>	<u>Entrada diaria</u>
Adultos: 150 €	Adultos: 20 €	Adultos 3 €
3ª Edad: 100 €	3ª Edad: 15 €	3ª Edad 2 €
Niños: 70 €	Niños: 10 €	

Utilización de la cancha del polideportivo por grupos (mínimo 12 personas): 30 €/hora.

Los precios de los abonos anuales y mensuales para los empadronados en el municipio se reducirán en un 33,3%.

El abono del precio público, siempre que se trate de su vertiente anual, podrá abonarse en 5 cuotas para lo que deberá ser domiciliado en la entidad bancaria que determine el Ayuntamiento.

La edad máxima para beneficiarse de las tarifas para niños será de 14 años.

La edad mínima para beneficiarse de las tarifas para la tercera edad será de 65 años.

Queda prohibido el uso de las instalaciones del gimnasio a menores de 14 años.

El abono del precio público por la utilización del polideportivo da derecho a su uso durante 1 hora al día. Si quedasen horas libres, podrán ser ocupadas por usuarios que ya hubiesen disfrutado las instalaciones ese día.

El abono del precio público por la utilización del gimnasio da derecho a su uso durante 2 horas al día.

**Disposición final.** La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.